

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GENERAL POR UN RESIDENTE ESPAÑOL A UNA EMPRESA RADICADA EN ALEMANIA, AUNQUE IMPLIQUE UN DESPLAZAMIENTO TEMPORAL A ALEMANIA POR TIEMPO QUE NO EXCEDA DE SEIS MESES**

El tratamiento tributario correcto de esta prestación de servicios es la siguiente:

### 1º A efectos de impuestos sobre la renta

Al tratarse de un desplazamiento por tiempo inferior a seis meses, no se altera la condición de residente fiscal en España de quien presta los servicios. Conforme al artículo 6 del Convenio para evitar la doble imposición entre ambos países, los rendimientos por actividades empresariales solo pueden someterse a tributación en el país de residencia de quien presta los servicios. En definitiva, estos servicios no tienen que soportar ninguna retención por el impuesto sobre la renta alemán, ya que tributan por el IRPF español.

### 2º A efectos del IVA

Con carácter general, la prestación de servicios profesionales a una empresa radicada en Alemania se entiende realizada, a efectos del IVA, en la sede del destinatario de los servicios, siempre que ese destinatario sea un empresario que disponga de NIF-IVA. Se devenga por tanto el IVA alemán, no el español. La empresa alemana tiene que facilitar su NIF-IVA (denominado en alemán “Umsatzsteueridentifikationsnummer”, USt-IdNr). Se puede comprobar la validez de este número en el portal de la agencia tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) – sede electrónica – otros servicios – VIES – trámites.

Si se cumplen las condiciones indicadas, se pueden facturar los servicios sin repercutir el IVA español. Si no se cumplen, es decir, si no se facilita un NIF-IVA válido, hay que facturar como cualquier otro servicio en España, es decir, repercutiendo el IVA español. La emisión de la factura sin repercutir el impuesto no quiere decir que los servicios se presten “sin IVA”. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13b de la Ley del IVA alemán, equivalente al 84.2 de la Ley del IVA español, la empresa alemana pasa a ser la encargada de cumplir con las obligaciones derivadas del IVA alemán por esa transacción, cuando quien presta el servicio no está establecido en Alemania. Además de los requisitos normales, hay que incluir en factura el NIF-IVA del cliente, y conviene también indicar esta observación: IVA conforme al art. 13b de la Ley del IVA alemán, o bien “Mehrwersteuer gemäß §13b UStG)